



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140-2020-GM/A/MPMN

Moquegua, 30 de julio 2020.

VISTOS:

El Informe N°115-2020-PMTAAC-SPBS/GA/GM/MPMN, del 11-03-2020, del área de contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que concluye que las reposiciones o reincorporaciones ordenadas judicialmente se deben efectuar en el nivel y categoría que disponga el Juez, según sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, que, se debe conformar una comisión evaluadora compuesta por funcionarios de la entidad para la evaluación y revisión de los expedientes judiciales de reposición que vienen requiriendo el cumplimiento de la sentencia; se debe realizar un análisis para el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 016-2020 que establece en el sector Público un régimen, en especial el artículo 3 para el ingreso por mandato judicial a las entidades del Sector Público, punto 3.3, numeral 1, 3 y 4. Se adjunta a este informe 04 notificaciones judiciales, documento que ha sido objeto de evaluación por la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la conformación de un Comité para la evaluación y revisión de los expedientes judiciales de reposición, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II, Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, de acuerdo con los informes provenientes de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, en reiterados requerimientos, ordena el cumplimiento de la reposición de los demandantes de diferentes regímenes laborales, bajo apercibimiento de imponer multas compulsivas en URP, en caso de incumplimiento, sin perjuicio de incrementarse en forma acumulativa y sucesiva de persistir la omisión por la entidad. De acuerdo a la ley Orgánica del Poder Judicial, no se puede dejar sin efecto resoluciones con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. En las reposiciones ordenadas por el Poder Judicial a la Municipalidad, es preciso que se tenga en cuenta las condiciones materiales u organizativas de la entidad sin incurrir en incumplimientos o arbitrariedades, según el volumen acumulado de reposiciones ordenadas.

Que, en el Decreto de Urgencia N° 016-2020, señala medidas en materia de Recursos Humanos en el Sector Público, precisando que es posible el pago de una indemnización en caso de mandatos judiciales e reposición, reincorporación o reconocimiento de vínculo laboral; se dispone además que las reposiciones deben efectuarse en el nivel ordenado por el Juzgado, salvo que no lo especifique expresamente, y es conveniente además analizarse las medidas a tomar ante la exigencia de plaza presupuestada e ingreso por concurso público, la derogación de la ley 24041 y Art. 3, numeral 3.3, incisos 1.3 y 4 de la norma indicada.

Que, el proceso de cumplimiento de las disposiciones judiciales de reposición y pago de beneficios sociales, emitidas en las acciones judiciales promovidas por personas que han obtenido dichos mandatos, no ha sido cumplido en el periodo de la anterior gestión municipal, acumulándose las obligaciones y mandatos judiciales y las obligaciones de contenido económico derivadas de tales mandatos, los que continúan impulsándose por los interesados, en sede judicial. Por lo que es urgente la conformación de la Comisión evaluadora para la revisión de expedientes judiciales en materia laboral con calidad de Cosa Juzgada.

Que, con Resolución de Alcaldía N°0155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el numeral 29) se autoriza designar a los representantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ante las Comisiones, Comités, Mesas de Diálogo y similares [. .].

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía a Gerencia Municipal, y contándose con el Informe Legal N° 504-2020-GAJ/GM/MPMN del 24-07-2020, que opina la procedencia de a conformación de la Comisión.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN MATERIA LABORAL, CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, cuyos fines son los indicados en la presente resolución y está constituida por:
GERENCIA MUNICIPAL MIEMBRO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO: MIEMBRO

GERENCIA DE ADMINISTRACION: MIEMBRO.

PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL: MIEMBRO.

SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL: MIEMBRO.

ARTICULO SEGUNDO -NOTIFICAR a los integrantes de la COMISIÓN conformada con la presente resolución, a los efectos de que cumplan los fines señalados en los considerandos precedentes, bajo responsabilidad, notificándose a las Unidades Orgánicas vinculadas al presente acto; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL